

ESCRITURA NÚMERO

2014 17 02 03 P0263

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA
FARINANCARGA S.A.**

**OTORGADA POR: ARACELY VIVIANA CEVALLOS
ALEMAN Y ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN**

CUANTIA: USD. 800,00

DI 4 COPIAS

P.R.

En la ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y dos de enero del año dos mil catorce, ante mí, Doctora PATRICIA VARGAS PADILLA, Notaria Tercera del Cantón Cayambe, comparecen la señora ARACELY VIVIANA CEVALLOS ALEMAN, casada, por sus propios derechos; y, ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,



Dra. Patricia Vargas Pabilla

domiciliados en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad de Cayambe, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada agregó, advertidos que fueron por mí; la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, examinada en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, y dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, *dígnese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.*, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las señoras: ARACELY VIVIANA CEVALLOS ALEMAN; casada; y, ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN, soltera. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Las comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional, **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.**, que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. **CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE CARGA**



Dra. Patricia Vargas Padilla



PESADA FARINANCARGA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:
NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES, de CINCO DOLARES CADA UNA, y el capital pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.

QUITO

ARTICULO 2º

160

80

160

80

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIO.
-------------------	-------------------------	-----------------------	--------------------------	----------------------

1.- ARACELY VIVIANA

CEVALLOS ALEMAN	400	200	200	80
------------------------	------------	------------	------------	-----------

2.- ESTEFANIA ALEXANDRA

CUSME ALEMAN	400	200	200	80
---------------------	------------	------------	------------	-----------

TOTAL:	800	400	400	160
---------------	------------	------------	------------	------------



Dra. Patricia Vargas Paballa

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil, El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta como documento habilitante. El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo que establece la ley. Los accionistas que comparecen y del cual se ha cancelado el capital se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.

DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la



Dra. Patricia Vargas Padilla



última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL.-** La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas. b) El Gerente General.- c) El Presidente. d) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año



Dra. Patricia Vargas Padilla

calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones



Dra. Patricia Vargas Padilla



mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO.**- La Junta del Directorio estará integrada por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la Institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada



Dra. Patricia Vargas Padilla

por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario que será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b).- Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario; c).- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e).- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será



Dra. Patricia Vargas Padilla



aprobado en la Junta General; f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones; g).- Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Será el secretario de la Junta General de accionistas; b).- Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c).- Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d).- Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES; e).- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g).- Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h).- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i).- Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dichos balances posteriormente serán



Dra. Patricia Vargas Padilla

conocidos y aprobados por la Junta General de accionistas; j).-

Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; k).- Hacer

cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-**

La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E**

INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.

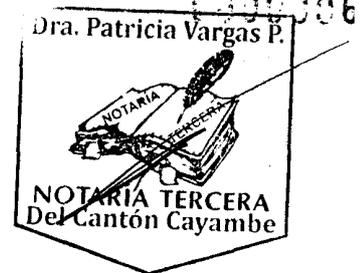
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN.-**

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la



Dra. Patricia Vargas Padilla



Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. **DECLARACIONES:** a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) Las accionistas fundadoras no se han reservado para sí premios y/o ventajas de ninguna naturaleza. f) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra firmada por el doctor Fernando Bonifaz, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil tres guión ciento cincuenta, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a



Doña Patricia Vargas Padilla

los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Aracely Cevallos Aleman 171650174-5

SRA. ARACELY VIVIANA CEVALLOS ALEMAN



Estefania Alexandra Cusme Aleman

172121002-7

SRTA. ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN



[Signature]
LA NOTARIA

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

0000007

Dra. Patricia Vargas P.

NOTARIA TERCERA
Del Cantón Cayambe



0787722



Cevallos



Dra. Patricia Vargas P.

NOTARIA TERCERA
Del Cantón Cayambe



Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

003

003 - 0202

1716501745

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS ALEMAN ARACELY VIVIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
SOLANDA

2
SANTA RITA
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172121002-7
APELLIDOS Y NOMBRES
CUSME ALEMAN ESTEFANIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUSME ARIAS ANGEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALEMAN LOPEZ CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-16

E3333V2222



[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FRANCO DEL CÉDULA - CDO

Estefania Aleman

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

017

017 - 0245

1721210027

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CUSME ALEMAN ESTEFANIA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE

2
CHIMBACALL
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en /
fojas titiles.

22 ENE. 2014

Cayambe, a

Dra. Patricia Vargas P.



Patricia Vargas P.
Banco Pichincha C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de mayo del 2014

Mediante acto notarial
Con Declaración de Identidad

3151276381

, el (la) Sr. (a) (ita):

LORENA FIGUEROA

1712794633

consignó en este Banco la cantidad de:

400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMPañÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE	VALOR	usd
1	CEVALLOS ALEMAN ARACELY VIVIANA	1716501745	200	usd
2	CUSME ALEMAN ESTEFANIA ALEXANDRA	1721210027	200	
TOTAL			400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Edna Fernando Guerra
FIRMA DE NEGOCIOS
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7591262

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1712794633 FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591262

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2015 15:19:40

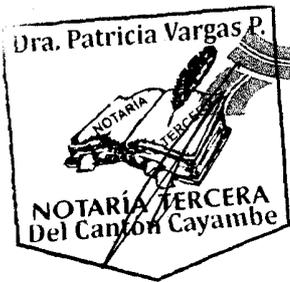
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 268-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8795-UAP-ANT-2012 de 22 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARTHA GUADALUPE FRANCO VILAÑA	1718391780
2	BLANCA AMPARO LOGAÑA GUALLICHICO	1715517643
3	ARACELY VIVIANA CEVALLOS ALEMAN	1716501745
4	ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN	1721210027

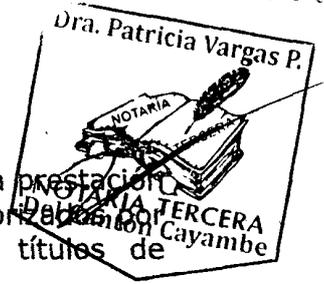
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0782-UAP-ANT-2012 de 24 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2231-UAP-ANT-2012-DT de 24 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2385-DJ-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, e Informe No. 1207-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 17 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:



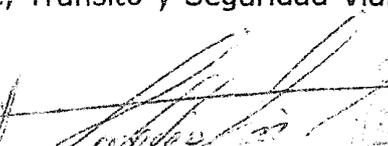
Dra. Patricia Vargas P.



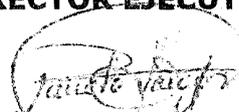
Agencia
Nacional
de Tránsito

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

HA...

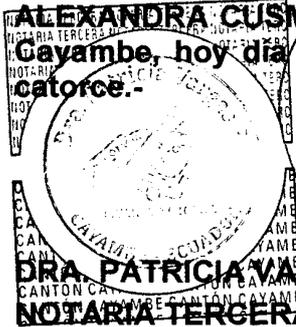


0000010

Dra. Patricia Vargas Padilla

.....TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí DOCTORA PATRICIA VARGAS PADILLA, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON CAYAMBE; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.; OTORGADA POR LA SEÑORA ARACELY VIVIANA CEVALLOS ALEMAN Y SEÑORITA ESTEFANIA ALEXANDRA CUSME ALEMAN, debidamente sellada y firmada en Cayambe, hoy día jueves veinte y tres de enero del año dos mil catorce.-



[Handwritten signature]

DRA. PATRICIA VARGAS PADILLA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000011

.....ZON.- Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.14.000404 de 3 de Febrero del 2014, tomé nota de su aprobación al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.**, celebrada ante mi doctora Patricia Vargas Padilla, Notaria Tercera del Cantón Cayambe, el 27 de enero del 2014, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo - Quito, a diez de febrero del 2014.



DRA. PATRICIA VARGAS PADILLA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



Notaria Tercera del Cantón Cayambe



TRÁMITE NÚMERO: 18247

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10783
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1023
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716501745	CEVALLOS ALEMAN ARACELY VIVIANA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721210027	CUSME ALEMAN ESTEFANIA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CAYAMBE
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000404
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG
--



0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Carga Pesada Farinancarga S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía Carga Pesada FARINANCARGA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARRQUIA	DARINO:	CIUDADELA:	
CORAZON	Corazon de Jesus		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pascap D	0E34		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0979292229.	12225868	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	guillito@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Gallera Corazon de Jesus.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Guillermo Luis Farinango Collaguazo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711082071			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1657551-8 FLORES FLORES MARIA ELENA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401657551 Cédula / R.U.C.: 1711416089 Código Postal:
 Dirección servicio: OE3H PASAJE D 2 N87C CORAZON DE JESUS
 Plan/Geocódigo: 28 20-62-012-8150 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 20/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELÉN 0000019
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1202842-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 19/05/2014 Hasta: 18/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

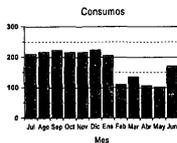
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7496.00	7315.00	171	kWh	14.06

VALOR CONSUMO: 14.06
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.55
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 17.02
 SERV ALUM.PUB: 1.31
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.31
TOTAL SE Y AP (1): 18.33

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.17

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.96
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.66

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.66
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.99

Pagar hasta: 07/07/2014

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
 NOTARIO
 Quito - Ecuador

Agencia N° 2014/07.01.93.0 20384

NOTARIA 33
 Quito - Ecuador
 Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICO
 Quito a los 24 JUL 2014
 Dr. Nelson Prado
 NOTARIO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.IJ.DJC.Q.2014.344

Denominación: COMPAÑIA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Tercero				Fecha: 22/Enero/2014					
Fecha de Constitución: 22/Enero/2014				Notario: Tercero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: NELSON BONIFAZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

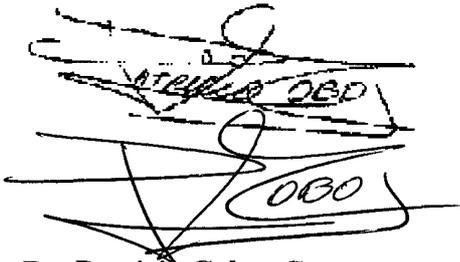
Distrito Metropolitano de Quito, 03/Febrero/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón CAYAMBE, el 22/Enero/2014 .

Atentamente,



Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 1.2014.221
PCG/



0000012

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20520

Quito, 29 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA FARINANCARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO